

8º Sea preciso y muy conducente que en  
el caso de guerra inevitable publiqueis bando  
dirigido a las Ciudades de vuestra jurisdiccion

y a todos mis vasallos acordandoles su fide-  
lidad y obligacion, poniendoles por delante  
el afamamiento que esta padeciendo mi auto-  
ridad, el descredito de mis armas, y el des-  
doro de ellos mismos. Declarareis que los  
Padres Jesuitas de aquella Provincia han  
incurrido en mi desgracia, por que ellos son  
los unicos autores de la desobediencia de  
los Indios, y direis que Yo os lo mando pu-  
blicar, por que estoy bien certificado de ello,  
en caso concepto los exortareis a que no oigan  
las sugeriones de dichos Padres, y que es  
auxilien en todo quanto puedan, y prohibi-  
reis expresamente <sup>en este caso de guerra</sup> ~~toda~~ trato y comercio

~~con los Indios no permitiendo la introducción~~  
a los Indios  
E 7303 ~~de la yerva, y demás frutos de esta Co-~~

sechas, mucho menos por mano de los Pa-

dres como se hace ahora. Finalmente os

servireis en esto dando de las expresiones

mas graves, y mas fuertes, poniendo de rege-

cio en suma reputación, de forma que se

entienda que ninguno tiene que temer sino

a mi Justicia, ni esperar gracia sino de mi

benignidad.

9.º Si como lo espero fuere bastante este apa-

rato para que los Padres dispongan la obe-

diencia de los Indios, o quando lleguier estu-

bieren ya reducidos a la mudanza, no la

fiaréis a la dirección y conducta de los Padres,  
nó les concederéis término fijo para ella, sino  
únicamente el que sea preciso para que se  
alberguen en los Pueblos antiguos del Paraná  
con sus bienes muebles y semovientes, adon-  
de pasaran escoltados con tropa a cargo  
de los Oficiales de mejor conducta sin permi-  
tir que los Padres Jesuitas tengan el menor  
influxo en su transmigración, solo si per-  
mitieris que algunos de ellos los acompañen  
valiéndose al mismo tiempo —————  
~~como hallais inconveniente, lo que aquí se~~  
~~considera mejor, para si hubiere alguno gra-~~  
~~be o soldado de otras Religiosos, o Cleri-~~  
gos que puedan socorrerlos en sus necesidades

espirituales, en lo que pondréis vuestra mayor atención  
E 73113

No. Siendo preciso y conveniente que se vea  
alguna señal de mi justicia, aun en el caso  
de mudarse pacíficamente, dispondeis que  
despues de hecha la mudanza, compareis  
ante vos los Padres Joseph de Barrera Pro-  
vincial, Segismundo Asperg, Navea Limp,  
Bernardo Steudorfer, Innocencio Exberg,  
Miguel de Palacios, Ignacio Cienfuegos, Pe-  
dro Logu, Jaime Roscino, Carlos Juan,  
Matthias Strobel, y otros qualquiera de  
quienes tengais fundadas noticias de que  
influieron, o influyen en la presente deso-  
bediencia, a cuyo efecto librareis mandam<sup>to</sup>  
Cento

en forma a las Justicias de vía Gobernación,  
y Despacho Prequiritorio a Gobernadores del  
Tucumán, y Paraguai, a fin de que el del  
Tucumán le haga saber al Provincial, en  
cargándole mande comparecer a los demás  
subditos sujos, y comparezca el mismo,  
y que todos cuiden de executar esta orden,  
donde quiera que se hallen los referidos  
Padres; y para que en la práctica no se  
ofrezca reparo, citareis en los Despachos  
este Capítulo diez diciendo que lo que  
no comparezcan ante vos para que les ha-  
gais saber mi voluntad, y lo que conviene  
a mi servicio, y luego que se os presenten.

les ha de saber se preparan para venta en  
estos Reinos a mi disposición, enviándolos

E 73113  
en la primera ocasión que se ofrezca, con las

diligencias las anticiparéis, o pospondréis

según los tiempos, y el semblante que vaian

tomando los negocios, y en todo caso os val-

déis de la prudencia y consejo del

Marqués de Valdehijos, y cumplid de la Compañería  
y venta a España, si tubiere alguno, o algunos de ellos, si abe  
riguarda recatadamente que no intervinieron en la desobediencia, o tubie  
ron parte alguno en ella.

Si se continúa la rebelión de los Indios

hasta el extremo preciso de sujetarlos con

las armas, vendrán presos en partida de

Registro todos los expresados en el Capit.<sup>o</sup>

antecedente, y los demás Religiosos que

se mantengan con ellos en Campaña, o

en el Poblado, y al mismo tiempo remitireis  
una sumaria informacion de sus excesos,  
y de los parages y circunstancias de su apre-  
hension; y tendreis como especial reserva  
el contenido de estos Capítulos diez y  
once, por que los habeis de executar en tpo  
que por la mudanza voluntaria, o la victo-  
ria, no haia motivo para el atraso del fin  
principal, y asimismo os prevengo que  
tal vez se escusaran a la comparecencia,  
y al viaje con pretexto de sus indisposiciones  
habituales, y otras que facilmente se justi-  
ficar; en cuió <sup>nto</sup> ~~asunto~~ conviene que pro-  
cedais muy advertido para no padecer



engano, procurando saber la verdad por me-

E 7383

dio de personas de confianza.

12. En las instrucciones y ordenes que  
tiene alla el Marques de Valdelizios estan  
prevenidos todos los casos regulares que  
pueden ocurrir; y para que traia dinero,  
cuya falta es lo unico que puede atrasar  
la expedicion van navegando las mar-  
estrechas ordenes que se han repetido al  
Rey del Peru, para que envie todo lo q<sup>e</sup>  
pueda, y le pida el Marques de Valdelizios;  
pero como es posible que falte este auxilio  
por lo exhaustas que estan las Cajas de  
aquellos Dominios, os dire aqui lo que

me parece arreglado a terminos de equidad  
y Justicia, y a la igualdad proporcional  
con que debo tratar a mis vasallos.

Tengo seguras noticias de que los P.<sup>es</sup>  
Jesuitas de aquella Provincia han sido  
y son los unicos que mueven la desobe-  
diencia de los Indios, y aunque estos  
proceden inducidos, no es dudable que  
han cometido un delito muy digno de  
castigo. D.<sup>o</sup> Joseph de Ardonategui o no  
creiendo, o disimulando el influjo de  
los Padres propone que se tornen los Depo-  
sitos que tienen los Indios, cuyo principal  
fondo existia en la Procuradexia del Colegio

de los Jesuitas de Poremotitas, por que en  
las Omissiones nada traxa sino algunos

E 7303

frutos de sus Cosechas, y como se presume

que los Padres se valen de estos Depositos,

deduciéndolos únicamente lo que necesitan

los Indios para una escasa subsistencia,

parece que la proposición de Andorraquí

es digna de atención, aunque los Padres

no deban apropiarse sus Depositos porque

todos ellos han causado el daño, unos influ-

iendo y otros executando.

No se duda que yo puedo exercir los per-

juicios, y gartos que se han hecho a costa de

los causantes de ellos. Ni debo en justicia

privar a mi Cañón de una cantidad excesiva  
que han hecho gastar, por que sería forzoso  
que esta falta se supliese indebidamente por  
otros varallos inocentes y leales, cuya con-  
sideracion me obliga a encargalos que a  
su tiempo y quando las cosas esten pacifi-  
cas, o antes si lo juzgais conveniente tomar  
una razon de lo que se haia gastado en las  
Expediciones militares, y lo que se ha consu-  
mido con la dilacion, incluyendo los gastos  
de vuestra Expedition acá y alla, y los demas  
que se causen en adelante, aunque sea regu-  
larndolos, pero siempre por la estimacion  
mas baja, y formando una suma de todo

ARCHIVO GENERAL  
DE  
SIMANCAS

cobraréis lo que se pueda, sin causar exco-  
siones a cuyo fin tomareis la yerba, frutos  
E 7383

y bienes de los Indios que esten en deposito,

o que se trafiquen por mano de los Padres, o de

la de otros a quienes los traian vendidos al

fiado, de los quales cobrareis el importe de sus

obligaciones, y sobre esto librareis Carta Supli-  
catoria al Virrey del Peru, y Requiritoria

a los demas Presidentes, Gobernadores, y Jus-  
ticias, abexiguando primero las cantidades

especies, y personas que los conduzcan, y para

tomar los que existan en el Colegio de San Bueno

Atlix, o en otros qualesquiera os valdreis de

los medios prevenidos por derecho acudiendo

los medios prevenidos por derecho acudiendo

IVO  
DE  
MANCAS

a los Obispos para que en caso necesario alla  
ren la ~~inmuni~~dad. Procederis en esto con  
el pulso y prudencia que conviene conferen  
ciando la materia con el Marques de Dalde  
lixios sobre la forma y el tiempo de la execu  
cion que tal vez sera preciso acelerarla por  
alguna urgencia irremediable, en el supuesto  
que no es mi animo llevar las cosas al últi  
mo extremo, ni cobrar integramente todo  
el importe del gasto, sino que se saque bue  
namente lo que se pueda de los bienes de los

que han causado el daño, y dexando a los Indios lo que  
baste por su alimento, y gastos de la transmigracion, lo que poday  
regular prudentemente.